

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
 REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ENCOMIENDA AL MINISTRO DEL INTERIOR  
 LA FUNCION DE COORDINACION QUE SE  
 INDICA.

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

2 ENE. 2001  
 RECEPCION

DEPART.  
 JURIDICO

DEPART. P.  
 Y REGISTR.

DEPART.  
 CONTABIL.

SUB DEP.  
 C. CENTRAL

SUB. DEP.  
 E. CUENTAS

SUB DEP.  
 C.P.Y.  
 BIENES NAC.

DEPART.  
 AUDITORIA

DEPART.  
 V.O.P., U.V.T.

SUB DEP.  
 MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

DECRETO N°

3876

SANTIAGO, 27 DIC 2000

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N°9, 33 inciso 3° y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5° y 43 de la Ley N° 18.575; artículo 99 de la Ley N° 19.175, y; en el artículo 10 inciso 7° de la ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario adoptar medidas que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad regional y a crear condiciones para el desarrollo armónico de todas las regiones del país.

2. Que un aspecto esencial para el cumplimiento del señalado objetivo, lo constituye el actuar de los órganos de la Administración bajo los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones y en la ejecución de las acciones que les competen, en términos de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

3. Que, en este ámbito, se requiere hacer énfasis en los procedimientos relacionados con la inversión pública sectorial en las regiones - procurando una unidad de acción - a fin de asegurar la debida coordinación que debe existir entre los órganos de la Administración del Estado en esta materia.

4. Que, por su parte, conforme a la ley, los gobiernos regionales y los intendentes deben relacionarse con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior.

TOMADO RAZON

21 ENE. 2001



**DECRETO :**

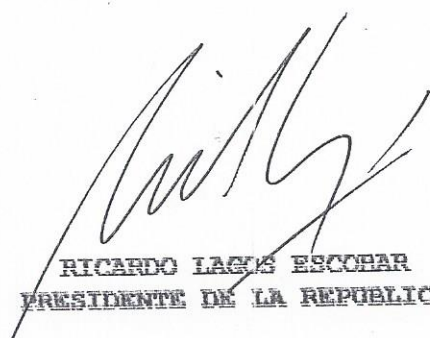
**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase al Ministro del Interior, con la colaboración del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la labor de coordinación de los Secretarios de Estado en todo lo relacionado con acciones y decisiones en materia de inversión pública regional. Este encomendamiento, sin perjuicio de otras formas de coordinación, incluya la facultad de suscribir convenios marcos con los gobiernos regionales.

**ARTICULO 2°.-** La labor de coordinación que se encarga por el presente decreto se desempeñará sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades propias que, conforme a la legislación vigente, corresponden a cada Ministro de Estado en sus materias.

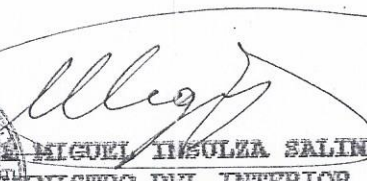
**ARTICULO 3°.-** Delégase en el Ministro del Interior la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos e instrucciones que deban expedirse para el cumplimiento del presente cometido.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto tendrá trámite de extraordinaria urgencia.

**ANÓTESH, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



  
**JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**